

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Albuixech

2026/10267 Anuncio del Ayuntamiento de Albuixech sobre la rectificación de las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de coordinador/a general de brigadas, personal laboral fijo, mediante concurso-oposición, por promoción interna.

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de agosto, se acuerda rectificar la base 5.^a del proceso selectivo por promoción interna de una plaza de Coordinador General Brigadas (OPE 2024), publicado inicialmente en el BOP n.º 104 de fecha 3/06/2026.

Cuyas bases íntegras quedan redactadas de la siguiente forma,

VER ANEXO

Albuixech, 5 de agosto de 2026.—La alcaldesa, María Marta Ruiz Peris.





BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR POR PROMOCIÓN INTERNA UNA PLAZA DE COORDINADOR GENERAL BRIGADAS, PERSONAL LABORAL FIJO, INCLUIDA DENTRO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es la selección para la cobertura en propiedad, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Albuixech, de una plaza de Coordinador General de Brigadas, por el turno de promoción interna, sistema concurso-oposición, perteneciente a la oferta de empleo público del ejercicio 2024, publicada en el DOGV nº 9888, de fecha 9/07/2024.

Se acude al sistema de concurso - oposición porque se entiende que la cualificación adecuada para esta plaza puede verificarse mejor a partir de la combinación de la exposición de conocimientos teóricos (oposición) más otros provenientes de la valoración de la experiencia y la formación específica (concurso). Además, teniendo en cuenta que Albuixech es un municipio "de predominio lingüístico valenciano", en el marco del concurso puede verificarse el conocimiento del valenciano a través de las titulaciones oficiales.

Las características de la plaza vacante son las siguientes:

Denominación: Coordinador General Brigadas

Grupo de titulación: C, subgrupo C2

Naturaleza: Laboral fijo

Sistema selectivo: Concurso- Oposición

Turno: promoción interna

Titulación exigida: Educación secundaria obligatoria o titulación equivalente.

Departamento adscripción puesto: Brigada obras y limpieza

Número total de plazas convocadas: 1.

Código del puesto: CGB-01

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en la siguiente normativa:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local





-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

-Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

-Supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de las Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

-Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana.

-Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de derechos de examen (BOP nº 151 de 6/08/2024).

-Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

-Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

-Convenio colectivo de trabajo para el personal laboral del Ayuntamiento de Albuixech.

-Demás disposiciones concordantes o complementarias sobre la materia que resulten de aplicación.

TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para poder tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos,

- a) Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Albuixech y no haber sido suspendido o inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- b) Haber prestado servicios efectivos en el Ayuntamiento de Albuixech durante, al menos, dos años en el grupo inmediatamente inferior, agrupaciones profesionales.





- c) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente puesto de trabajo.

CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP y en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presente pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los/as aspirantes discapacitados/as deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas. A tal efecto las personas interesadas deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Albuixech y se ajustarán al modelo oficial de instancia que se publicará en la página web (Empleo público).

La convocatoria y las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Y un extracto de las mismas se publicará en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Las instancias se presentarán por registro electrónico del Ayuntamiento (ubicado en su sede electrónica), en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa. Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo de





todo el proceso selectivo, durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los/as interesados/as para efectuar las comprobaciones oportunas.

A la instancia (modelo oficial) se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación:

-Copia del DNI de la persona solicitante.

-Copia de la titulación exigida para el acceso

-Hoja de autobaremación debidamente rellenada (modelo Anexo I), acompañada de la documentación acreditativa de los méritos alegados por la persona aspirante y que deberán ser tenidos en cuenta en la fase de concurso.

-Resguardo acreditativo del ingreso de la tasa por la concurrencia a los procedimientos de selección de personal convocados por el Ayuntamiento de Albuixech y que asciende a la cantidad de 70 euros (ordenanza completa publicada en BOP València núm. 151, de fecha 6/08/2024). En el ingreso se hará constar la plaza a la que se opta, así como la identidad de la persona que realiza el depósito y DNI, que deberá coincidir con la del nombre de la persona aspirante.

Ésta se ingresará en la siguiente cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento de Albuixech: Cajamar ES14 3058 2157 1127 3210 0022.

La tasa por participación en pruebas selectivas solo será devuelta a aquellos candidatos/as que no sean admitidos/as al proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo, así como en los casos de no realización del hecho imponible de la tasa por causas no imputables al interesado/a.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Albuixech (Responsable de Tratamiento) para permitir la gestión de las actuaciones administrativas, solicitadas o de oficio, en el ejercicio de las competencias en función pública atribuidas, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, en los términos previstos en la legalidad vigente, y que sus datos personales identificativos y sus resultados en las pruebas selectivas sean publicados.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios electrónico municipal para mayor difusión, indicando la causa de exclusión y se concederá un plazo de 10 días hábiles para que las personas interesadas puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.





En ningún caso se considerará subsanable,

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La no aportación del justificante de ingreso de la tasa de examen.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y, en su caso, resueltas las mismas, la lista provisional se elevará a definitiva mediante la correspondiente resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal (Empleo Público) y en el Boletín Oficial de la Provincia de València. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como la designación nominal del Órgano Técnico de Selección.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El resto de actuaciones derivadas del presente procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (Empleo Público).

BASE SEXTA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55.2 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el órgano técnico de selección (en adelante OTS) es el órgano colegiado de carácter técnico, imparcial, profesional e independiente encargado de calificar a los/as aspirantes de la presente convocatoria. La pertenencia al mismo lo es a título individual, sin que se admita ninguna actuación por representación o a cuenta de órganos o instancias ajenas a la convocatoria.

El personal de elección o designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La clasificación profesional de los miembros del órgano técnico de selección tendrá que ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional funcional o categoría laboral objeto de la convocatoria, y se tenderá asimismo a la paridad entre hombre y mujer.





El OTS estará integrado por cinco componentes, todos ellos con voz y voto, nombrados por la persona titular de la Alcaldía y siendo la composición de éste:

Presidente/a: Funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Albuixech, otras entidades locales u otras Administraciones Públicas, de acuerdo con el principio de asistencia municipal y de colaboración entre las Administraciones públicas.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de este Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Vocales: 3 funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, designados/as por la Presidenta de la Corporación, pertenecientes al Ayuntamiento de Albuixech o a otra administración Pública.

La composición del órgano técnico de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los/as titulares.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso, la presidencia y la secretaría. Asimismo, el órgano de selección estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas, adoptándose sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes.

Contra las resoluciones y actos de trámite cualificados del órgano de selección únicamente cabrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.

De cada sesión el/la Secretario/a extenderá un acta, donde hará constar las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan, y las mismas formarán el expediente.

Los miembros del órgano de selección, y los asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

Para aquellas pruebas que lo requieran, el órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros





del órgano de selección.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

BASE SÉPTIMA. INICIO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de las siguientes fases:

A. FASE OPOSICIÓN

La fase de oposición será previa a la de concurso. Consistirá en la realización de una prueba de aptitud obligatoria y eliminatoria para las personas aspirantes.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Antes del inicio del ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, se comprobará la identidad de las personas admitidas.

El personal aspirante tendrá derecho a elegir libremente cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana en la que desea realizar las pruebas selectivas, lo que conlleva a su vez el derecho a recibir en la misma lengua los enunciados de los ejercicios. Las personas aspirantes deberán indicar en el apartado señalado al efecto en el modelo de instancia la lengua en que desean realizar los ejercicios.

El ejercicio de la fase de oposición se calificará con una puntuación máxima de 18 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima exigida.

El ejercicio de la fase de oposición se valorará de forma anónima.

ÚNICO EJERCICIO, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un cuestionario, tipo test, de 30 preguntas, más 5 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una de ellas será la correcta. El temario de referencia será el que consta en el Anexo I.

El tiempo de la prueba será el que determine el órgano técnico de selección, sin que pueda exceder de una hora y se calificará de 0 a 18 puntos (equivaliendo al 60% de la puntuación total del proceso selectivo), siendo necesario obtener una puntuación





mínima de 9 puntos para aprobar.

El sistema de corrección penalizará las respuestas erróneas. Mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Resultado= ((Aciertos-(Errores/3))/ n ° preguntas) x Puntuación máxima.

La calificación final de la fase de oposición será el resultado de la puntuación otorgada por el OTS al ejercicio, siendo la puntuación máxima a obtener de 18 puntos.

B. FASE CONCURSO

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos.

Solamente procederá la valoración de los méritos alegados respecto de aquellos/as que hubieran superado la fase de oposición y referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima de esta fase de concurso no podrá superar los 12 puntos, (equivaliendo al 40% de la puntuación total del proceso selectivo), distribuidos de la siguiente forma:

1. Experiencia profesional. Puntuación máxima 6,5 puntos.

-0,03 puntos por cada mes completo de servicios prestados como péon en puestos de trabajo del grupo profesional inmediatamente inferior (AAPP) a la de la plaza que se pretende acceder. No se computarán las fracciones de tiempo inferiores al mes.

-0,04 puntos por cada mes completo de servicios prestados como encargado, responsable o coordinador de brigada, en puestos de trabajo del grupo profesional inmediatamente inferior (AAPP) a la de la plaza que se pretende acceder. No se computarán las fracciones de tiempo inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de servicios prestados emitido por parte de la Administración Pública o entidad del sector público que corresponda donde conste, además de la denominación, escala, subescala, grupo de titulación o categoría profesional.

2. Titulaciones. Puntuación máxima 1 punto

Se valorará el hecho de tener titulación académica de nivel superior al que se exige para el subgrupo en que está clasificado el puesto objeto de la convocatoria.





En caso de estar en posesión de más de una titulación académica de nivel superior al exigido para el acceso al subgrupo en que está clasificado el puesto objeto de la convocatoria se asignarán los puntos que se establezcan, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

- Ciclo formativo FP básica: 0,50 puntos
- Bachiller o ciclo formativo Grado Medio: 0,75 puntos
- Ciclo formativo Grado Superior: 1 punto

3. Formación. Puntuación máxima 3,5 puntos.

Cursos recibidos que hayan sido convocados, gestionados u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público o universidades, colegios profesionales, organizaciones sindicales u otros promotores, dentro del marco de los acuerdos de formación para la ocupación de las administraciones públicas vigentes en el momento de realización de los cursos.

Se valorarán los cursos certificados o en condiciones de serlo en la fecha de finalización del plazo para la presentación de la solicitud, de acuerdo con las siguientes escalas:

Cursos de 20 o más horas:	0,50 puntos
Cursos de 40 o más horas:	0,75 puntos
Cursos de 60 o más horas:	1 puntos
Cursos de 100 o más horas:	1,5 puntos

La formación se acreditará mediante copia del título, diploma o certificado que acredite la asistencia y/o aprovechamiento del curso debiendo figurar el número de horas. No se valorarán jornadas, conferencias o seminarios.

4. Conocimiento de Valenciano. Puntuación máxima 1 puntos.

Se valorarán los títulos expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de València (JQCV), escuela oficial de idiomas u otro organismo acreditado, valorándose solo el de mayor nivel, otorgándose:

- Certificado de conocimientos de Valenciano de nivel A2: 0,15 puntos
- Certificado de conocimientos de Valenciano de nivel B1: 0,25 puntos
- Certificado de conocimientos de Valenciano de nivel B2: 0,5 puntos
- Certificado de conocimientos de Valenciano de nivel C1: 0,75 puntos





Certificado de conocimientos de Valenciano de nivel C2: 1 punto

La calificación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases (máximo 30 puntos).

BASE OCTAVA. PUBLICIDAD DE LAS LISTAS

Al finalizar el ejercicio de la fase de oposición, el OTS publicará en la página web y en el tablón de anuncios las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, y se concederá un plazo de 5 días hábiles para formular las reclamaciones que se consideren convenientes.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán los resultados definitivos de la fase de oposición y la baremación provisional de la fase de concurso, concediéndose nuevamente un plazo de 5 días hábiles para formular las reclamaciones que se consideren convenientes a la fase de concurso.

Una vez resueltas se publicará la lista definitiva con la puntuación total obtenida en ambas fases por orden decreciente de puntuación y se publicará en la sede electrónica (www.albuixech.es) y en el tablón de anuncios municipal.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases, pudiendo obtenerse como máximo y respectivamente, 18 puntos en fase de oposición y 12 puntos en la fase de concurso (total 30 puntos); determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y la persona aprobada que propondrá el OTS.

En caso de empate entre los/as aspirantes en la puntuación final del proceso selectivo, el mismo se dirimirá, atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. La mayor puntuación obtenida en la fase de experiencia.
3. La mayor puntuación en formación.
4. De persistir el empate se realizará un sorteo.

Finalizado el proceso, el OTS elevará al órgano competente, junto con el acta de la última sesión, propuesta de contratación como personal laboral fijo de la persona aspirante con mayor puntuación.

El OTS no podrá proponer el acceso de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas.

La propuesta de contratación se remitirá a la Alcaldía- Presidencia para su publicación





en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

BASE NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

La persona aspirante propuesta presentará en las dependencias del Ayuntamiento de Albuixech, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación definitiva de puntuaciones, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en esta convocatoria se exigen en la Base tercera.

Las personas aspirantes que tuvieran la condición de laborales fijos quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubieran sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, tendrán que presentar el título académico exigido para el acceso a la plaza a la que aspiran.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, la persona propuesta no presentase la documentación o, presentándola, se dedujera que no reúne los requisitos exigidos o incurriese en falsedad, no podrá ser nombrada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia. En tal supuesto, el OTS efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía procederá a la formalización del contrato con la persona aprobada en la plaza objeto de la presente convocatoria.

BASE DÉCIMA. INCIDENCIAS.

El Órgano Técnico de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

BASE UNDÉCIMA. VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano técnico de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso





potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

También podrá interponer alternatively recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASE DECIMOSEGUNDA. REFERENCIAS GENÉRICAS

Cualquier referencia hecha al género masculino/femenino en estas bases, incluye necesariamente su homónimo en femenino/masculino. Los géneros han sido empleados de acuerdo con la práctica y uso generalmente admitidos para lograr la agilidad lingüística.





ANEXO I TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.

Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: el municipio: territorio, población y organización municipal.

Tema 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: las competencias municipales.

Tema 5. Régimen de funcionamiento. El Alcalde, la Junta de Gobierno Local y el Pleno.

Tema 6. Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: el personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos, deberes y código de conducta de los empleados públicos.

Tema 7. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: presupuesto municipal, aprobación.

Tema 8. Organización y control del servicio de brigada. Equipos de trabajo. Funciones del personal de brigada. Cuidado de material y mantenimiento de útiles, herramientas y maquinaria.

Tema 9. Jardinería a nivel básico. Conceptos generales. Tareas desarrolladas por peón. Podas desbrozamiento de jardines. Otros trabajos básicos de jardinería. Tipo de riegos: montaje y mantenimiento.

Tema 10. Pintura a nivel básico de edificios, exterior e interiores. Impermeabilización de cubiertas con pintura adecuada. Pintura de viales públicos y plazas de aparcamiento.

Tema 11. Conceptos básicos de fontanería. Materiales, herramientas y utensilios básicos. Acometidas, desagües, instalación y reparación de sanitarios, lavabos, duchas, urinarios. Reparación y colocación de pluviales en la vía pública.

Tema 12. Conceptos básicos de albañilería. Nociones básicas sobre montaje i desmontaje de andamios, escenarios e instalaciones análogas. Montaje y desmontaje de carpas y señalización de espacios.

Tema 13. Conceptos básicos de carpintería.





Tema 14. Conceptos básicos de limpieza de vías públicas municipales. Recogida selectiva de residuos y transporte.

Tema 15. Conceptos básicos, distribución de energía eléctrica en baja tensión. Materiales, características y sistemas de instalación. Cuadros de protección y mando.

Tema 16. Normas generales sobre productos. Componentes tóxicos y peligrosos de los productos químicos utilizados. El etiquetado de los productos y otras medidas preventivas, acciones curativas ante sus afecciones.

Tema 17. Los residuos derivados del trabajo, buenas prácticas ambientales.

Tema 18. Servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento. Redes, instalaciones y contadores.

Tema 19. Prevención de riesgos laborales. Seguridad y salud en los trabajos de mantenimiento. Precauciones especiales en la utilización de trabajos, maquinaria y materiales. Medidas de protección y medidas de emergencia. Equipos de protección individual.

Tema 20. Conocimientos generales sobre el municipio de Albuixech (callejero, edificios e instalaciones municipales y polígono).

